

## **Cambio de titularidad**

Creado: Lunes, 18 Enero 2021 22:38

Escrito por EPP

Visto: 3068

---

## **Cesión de titularidad**

El titular del servicio podrá solicitar el cambio de titularidad a favor de la persona natural que él designe en el momento en que lo estime oportuno.

Documentos a presentar:

- Documento de identidad personal del titular o del apoderado.
- Documento de identidad personal del beneficiario al cual se le suscribirá el nuevo contrato.
- Escritura notarial en caso de ser necesario, especificando que es para realizar este trámite.

## **Transmisión de la titularidad**

El titular del servicio podrá designar, si así lo considera, dejando constancia en su Unidad Comercial, anexo a su contrato, a una persona natural a la que le transmitirá la titularidad del servicio telefónico básico en los casos de fallecimiento, presunción de muerte o ausencia definitiva del territorio nacional de su titular. Esta designación podrá ser revocada en el momento que estime oportuno.

De no existir designación previa, transmitirá la titularidad a los familiares que más abajo se relacionan en el orden en que aparecen y uno excluye al siguiente, exceptuando el cónyuge y los hijos que concurrirán con el mismo derecho:

- a) Cónyuge, hijos y demás descendientes.
- b) Padres, abuelos y demás ascendientes.
- c) Hermanos y sobrinos.
- d) Tíos.
- e) Primos.

De no existir familiares a quien transmitir o existiendo renuncien a este derecho, la titularidad del servicio se transmitirá al conviviente a quien la ley le otorgue el mejor derecho a la vivienda en que se encuentre instalado.

De existir varias personas con igualdad de derecho y no alcanzarse

## **Cambio de titularidad**

Creado: Lunes, 18 Enero 2021 22:38

Escrito por EPP

Visto: 3068

---

acuerdo sobre a quien corresponde la titularidad del servicio, en un término de treinta (30) días hábiles a partir de realizada la notificación, ETECSA dará baja al servicio.

### **Documentos a presentar:**

- Documento de identidad del interesado o del apoderado.
- Escritura notarial en caso de ser necesario, especificando que es para realizar este trámite.
- Certificación de defunción emitida por el Registro Civil (para casos de fallecimiento).
- Sentencia firme del tribunal (para casos de presunción de muerte).
- Certificación de la oficina de Inmigración y Extranjería (para casos de salidas legales del país).
- Declaración jurada ante notario público de que el titular del servicio abandonó el país (para casos de salidas ilegales del país).
- Certificaciones que demuestren el grado de parentesco con el titular del servicio.

En caso de que no haya grado de parentesco, acreditar su condición de propietario, arrendatario o usufructuario gratuito de la vivienda a través de: título de propiedad o resolución que acredite su condición dictada por la institución de la vivienda, contrato de arrendamiento, escritura notarial pública, sentencia firme del tribunal o liquidación de la comunidad de bienes.